

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Derecho de transformación. Adaptación. Obra musical.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Argentina

ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala G

FECHA: 24-8-1982

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en *"El Derecho"* (t.102), 626-630.

OTROS DATOS: SADAIC vs. Carreras, N. y otro.

SUMARIO:

"El autor de una obra musical y el de la letra de la pieza tienen un derecho reconocido en la ley para disponer de ella, adaptarla y consiguientemente el de autorizar su ejecución pública ... También tienen el derecho de preservar el contenido original de la obra, razón por la cual no puede, en principio, modificarse una obra artística sin el consentimiento del autor, dado expresamente".